

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR Y LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ SOBRE COLABORACIÓN ENTRE AUTORIDADES ADUANERAS

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (en adelante, SENA), por una parte y la Autoridad Nacional de Aduanas de la República de Panamá (en adelante ANA), por otra parte.

En lo sucesivo denominados "las Partes",

Considerando la importancia de fortalecer la colaboración entre sus instituciones y el intercambio de experiencias, así como la necesidad de un marco apropiado para ello;

Reconociendo la necesidad de desarrollar y fortalecer la colaboración entre sus instituciones para prevenir, investigar y combatir las infracciones a la legislación aduanera que atenten contra los intereses económicos, comerciales, fiscales, sociales, de salud pública y culturales de sus países;

Reconociendo la necesidad de una estrecha colaboración en asuntos relacionados con la aplicación y cumplimiento de sus leyes aduaneras;

Convencidos de que una estrecha colaboración entre sus instituciones haría más eficaz la lucha contra el fraude aduanero;

Teniendo en consideración el Convenio Multilateral de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP), de 11 de septiembre de 1981, y del que las Partes son suscriptoras;

De igual manera, teniendo en cuenta los instrumentos pertinentes de cooperación aduanera y guiados por los principios de colaboración entre aduanas previstos y promovidos por la Organización Mundial de Aduanas (OMA);

Teniendo en cuenta también los convenios internacionales que contienen prohibiciones, restricciones y medidas especiales de control relacionadas con mercancías específicas;

Confirmando el principio de una mayor cooperación aduanera a través del consenso sobre soluciones y mecanismos prácticos positivos;

Considerando que es de nuestro interés común promover la conectividad y cooperación aduanera;

Notando la voluntad recíproca de aumentar el "desarrollo de capacidades" en ambos lados mediante acciones horizontales;

Observando que las Partes han estado involucradas activamente en los asuntos de la OMA y han coordinado puntos de vista y posiciones en diferentes ocasiones;

Reconociendo la necesidad de revisar periódicamente los logros de la estrecha y fructífera relación;

Teniendo en cuenta la legislación nacional, internacional y regional vigente, así como la necesidad de respetar los derechos y libertades fundamentales;

Han acordado lo siguiente:

Cláusula 1 - Alcance del Memorándum de Entendimiento

Las Partes, con sujeción a sus leyes y reglamentos nacionales y de conformidad con la legislación internacional vigente, mejorarán y potenciarán su colaboración con respecto a la prevención, investigación y lucha contra las infracciones aduaneras y para garantizar la seguridad de la cadena de suministro internacional.

En el ámbito de este Memorándum de Entendimiento, colaborarán a través de cualquier tipo de actividad en los siguientes campos, en particular, pero sin limitarse a:

- Intercambio de conocimientos en materia aduanera;
- Intercambio de mejores prácticas en operaciones aduaneras;
- Formación de funcionarios;
- Intercambio de información con el fin de prevenir, investigar y combatir las infracciones aduaneras.

Las Partes acuerdan mantener una participación plena en los asuntos de la OMA mediante la promoción de intercambios sobre cuestiones clave de la OMA, la coordinación de puntos de vista y posiciones y la participación en debates sobre el desarrollo futuro de la Organización Mundial de Aduanas.

Cláusula 2 - Puntos de Contacto y Modalidades de la Colaboración

La coordinación y el seguimiento del presente Memorándum de Entendimiento estarán a cargo de las siguientes unidades coordinadoras, designadas como puntos de contacto por las Partes:

Por el SENA:

Nombres y Apellidos: María Alejandra Calderón Contreras

Cargo: Directora de Relaciones Aduaneras Internacionales

Dirección: Av. Malecón Simón Bolívar entre av. 9 de Octubre y P. Icaza

Teléfono: (593)4- 373 1030 ext. 3323

Correo Electrónico: macalderon@aduana.gob.ec

Para la ANA:

Darío Sandoval Shaik – Asesor Legal de la Directora General

Sede. Plaza Corchen, Avenida Domingo Diaz, Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, República de Panamá

Teléfono: (507) 506-6407

Correo electrónico: dario.sandoval@ana.gob.pa

Si una de las Partes cambia su Punto de Contacto informará, por correo electrónico, el cambio, siendo la respuesta de la otra Parte la confirmación de ese cambio, lo cual se dejará en anexo y formará parte integral del presente Memorándum.

Las unidades de coordinación trabajarán juntas en el marco de un Plan de Acción específico.

Las Partes también deberán organizar reuniones de coordinación, preferentemente a través de videoconferencia, con el fin de evaluar la implementación de este Memorándum de Entendimiento y hacer propuestas de adaptación cuando sea necesario.

Cláusula 3 - Costos

Salvo pacto en contrario, cada Parte sufragará los costes vinculados a su participación en las actividades que resulten de su colaboración en el ámbito del presente Memorándum de Entendimiento, de conformidad con los presupuestos disponibles y la legislación nacional vigente.

Cláusula 4 - Confidencialidad

Cualquier información recibida bajo este Memorándum de Entendimiento será tratada como confidencial y se le otorgará por lo menos la protección y confidencialidad equivalente a la otorgada al mismo tipo de información bajo la ley del país de la administración Aduanera receptora.

Cláusula 5 –Solución de Controversias

Las Partes resolverán las controversias que puedan surgir en relación con la interpretación o implementación de este Memorándum de Entendimiento directamente a través de consultas entre los puntos de contacto, las que deberán ser atendidas de forma oportuna y con la celeridad correspondiente, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente Instrumento.

Cláusula 6 - Modificación del Memorándum de Entendimiento

Este Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado por acuerdo escrito, de las Partes.

Cláusula 7 - Entrada en Vigor y Terminación

Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor inmediatamente después de la fecha de su firma por ambas Partes y permanecerá vigente por un período de tres (3) años.

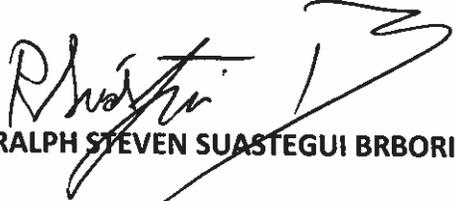
El período de vigencia de este Memorándum de Entendimiento podrá ser prorrogado con el consentimiento mutuo de las Partes.

Cualquiera de las Partes podrá comunicar su intención de dar por terminado este Memorándum de Entendimiento antes de que transcurra el período de tres años mediante notificación por escrito con tres (3) meses de anticipación, sin que esta terminación afecte a los proyectos que se encuentren en ejecución.

Este Memorándum de Entendimiento no pretende crear obligaciones legalmente vinculantes internacionalmente y es sin perjuicio de la legislación nacional, internacional y regional de cada Parte.

Firmado por duplicado en la Ciudad de Guayaquil, Ecuador, el catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en dos originales, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Por el Servicio Nacional de Aduana del
Ecuador


RALPH STEVEN SUASTEGUI BRBORICH

DIRECTOR GENERAL

Por la Autoridad Nacional de Aduanas de
la República de Panamá


TAYRA VONNE BARSALLO

DIRECTORA GENERAL